

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	1 DE 74

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA**

SED-LP-2026-0091

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA,
GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE,
SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD
CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE
SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

AGOSTO
2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	2 DE 74

CONTENIDO

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	2
2	ASPECTOS GENERALES	3
2.1	Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común	3
2.2	Compromiso anticorrupción	3
2.3	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	3
2.4	Comunicaciones	4
2.5	Reglas de Subsanabilidad	4
2.6	Idioma	5
2.7	Documentos otorgados en el Exterior	5
2.8	Conversión de monedas	6
2.9	Interpretación y aceptación del pliego de condiciones	7
2.10	Información inexacta	8
2.11	Definiciones	8
3	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8
3.1	Clasificación UNSPSC	9
3.2	Valor estimado del contrato	9
3.3	Forma de pago	9
3.4	Plazo	10
3.5	Lugar de ejecución del Contrato	10
3.6	Obligaciones Generales del Distrito Especial de Buenaventura	10
4	LIMITACIÓN A MIPYMES	14
5	REQUISITOS HABILITANTES	15
5.1	Capacidad Jurídica	16
5.2	Capacidad financiera.	26
6	FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	34
7	Presentación	48
7.1	Oferta con valor artificialmente bajo	48

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 74

7.2	Factores de desempate	49
7.3	Declaratoria de Desierta	53
7.4	Retiro de la Oferta	53
7.5	Rechazo	53
7.6	Impuestos y deducciones	55
7.7	Clausula Penal Pecuniaria	55
7.8	Multas	56
7.9	Seguimiento durante la ejecución contractual	56
8	ACUERDOS COMERCIALES	56
9	ANÁLISIS DE RIESGOS	58
10	GARANTÍAS	58
10.1	Garantía de seriedad de la Oferta	58
10.2	Garantía de Cumplimiento	59
11	INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	60
12	CRONOGRAMA	61
13	Anexos y Formatos	62
13.1	Anexo 1 – Ficha Técnica: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II.	62
13.2	Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta:	63

1 INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	4 DE 74

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta de forma integral de conformidad con lo señalado en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente proyecto de pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	5 DE 74

www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

La comunicación debe contener:

- (a) el número del presente Proceso de Contratación SED-LP-2026-0091,
- (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	6 DE 74

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en SECCION 8 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **DISTRITO DE BUENAVENTURA** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** debe responder las comunicaciones recibidas a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.5 Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación que será estipulado por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	7 DE 74

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

2.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.8 Conversión de monedas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	8 DE 74

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Moneda Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	9 DE 74

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5)

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	10 DE 74

2.10 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.11 Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

3 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Descripción del servicio a contratar es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

Las especificaciones del objeto se encuentran en el documento anexo Ficha Técnica de servicios que se encuentra publicado como documento anexo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI–

<http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

3.1 Clasificación UNSPSC

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	11 DE 74

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componente de edificios

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (2.164.630.251) M/CTE.**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000458	JUNIO 23 DE 2026	\$ 2.300.000.000

3.3 Forma de pago

La Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, cada pago parcial de mensualidades vencidas hasta completar el 100% del valor del contrato, previo informe de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato y de más soportes que exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada presentada por el contratista y relacionadas en el documento “Lista de Chequeo para el pago de cuentas” entre las que se destacan: Factura electrónica (donde se detalle el concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, Registro presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de inicio, pólizas y aprobación de pólizas, informe técnico de ejecución mensual del contratista

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	12 DE 74

ENTREGABLES

Instituciones educativas oficiales en adecuadas condiciones de aseo, limpieza e higiene mediante la asignación de operarios de servicios generales.

EVIDENCIAS

- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Certificación de los rectores o responsables de las instituciones educativas sobre la prestación del servicio.
- Evidencia de entrega y disponibilidad de insumos requeridos.

3.4 Plazo

El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

3.5 Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

3.6 Obligaciones Generales del Distrito Especial de Buenaventura

El Distrito Especial de Buenaventura, en desarrollo del contrato, tendrá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar al contratista la información, lineamientos, directrices y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Designar un supervisor para el contrato y ejercer, a través de éste, el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Coordinar con los rectores, directivos docentes y demás responsables de las instituciones educativas oficiales las acciones necesarias para facilitar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales beneficiarias.
- Definir y comunicar al contratista las prioridades de atención, frecuencias de servicio, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	13 DE 74

6. Facilitar el acceso del personal, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución contractual a las instituciones educativas oficiales objeto de atención, de conformidad con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por cada establecimiento educativo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
8. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad, cobertura o eficiencia del servicio contratado.
9. Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
10. Realizar los pagos al contratista en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
11. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Ejercer las facultades de dirección general, supervisión, seguimiento y control contractual que le otorgan la ley y el contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los intereses públicos involucrados.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección, de la oferta presentada por el contratista y de las disposiciones legales aplicables.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos aplicables y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.
3. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades asignadas de manera segura y eficiente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio requerido por la Entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	14 DE 74

5. Designar el personal administrativo y operativo necesario para la adecuada coordinación del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor.
6. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución contractual.
7. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo novedades de personal, riesgos operativos, dificultades logísticas o cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.
8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
10. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes de la Entidad, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las reglas de responsabilidad aplicables.

3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, las normas que regulan las Empresas de Servicios Temporales y demás disposiciones aplicables, constituyen obligaciones específicas del CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, las siguientes:

1. Prestar de manera integral, continua, eficiente y oportuna el servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato durante toda su vigencia.
3. Ejecutar las actividades de limpieza, aseo, desinfección, saneamiento básico, conservación de instalaciones, mantenimiento de zonas verdes ornamentales y demás actividades contempladas en la Ficha Técnica y demás documentos que integran el proceso de selección.
4. Disponer del personal operativo requerido para garantizar la adecuada cobertura del servicio en las instituciones educativas beneficiarias, conforme a las condiciones técnicas, frecuencias y niveles de servicio definidos por la Entidad.
5. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, adoptando oportunamente las medidas necesarias para cubrir ausencias temporales o definitivas del personal operativo que puedan afectar la ejecución contractual.
6. Vincular, administrar y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	15 DE 74

todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social previstas en la normatividad vigente.

7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, inducción, afiliaciones, dotación, uniformes, elementos de protección personal y demás condiciones necesarias para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades asignadas.
8. Suministrar oportunamente y bajo su exclusiva responsabilidad todos los insumos, materiales, elementos, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
9. Garantizar la calidad, suficiencia y disponibilidad permanente de los insumos y materiales utilizados durante la ejecución contractual, evitando interrupciones o afectaciones en la prestación del servicio.
10. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los protocolos técnicos, sanitarios, ambientales, operativos y de seguridad aplicables, así como a las directrices impartidas por la Entidad a través de la supervisión contractual.
11. Realizar las actividades de limpieza y desinfección de aulas, oficinas, bibliotecas, laboratorios, salas de sistemas, unidades sanitarias, corredores, zonas comunes, escenarios deportivos, áreas recreativas y demás espacios que integran la infraestructura de los establecimientos educativos beneficiarios.
12. Ejecutar las actividades de recolección, manejo interno y disposición temporal de residuos sólidos en los puntos establecidos por cada institución educativa, observando la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
13. Realizar las actividades de jardinería básica, conservación y mantenimiento de plantas ornamentales y zonas verdes internas que hagan parte de las instalaciones educativas objeto de atención.
14. Ejecutar las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades de saneamiento básico previstas en las especificaciones técnicas del proceso.
15. Garantizar el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos, herramientas e instalaciones puestos a su disposición para la ejecución contractual.
16. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por la supervisión relacionados con deficiencias, incumplimientos o situaciones que afecten la calidad, continuidad o cobertura del servicio.
17. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión del contratista, de su personal o de los recursos utilizados durante la ejecución contractual, cuando exista responsabilidad atribuible a éste.
18. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones legales vigentes.
19. Garantizar la afiliación y permanencia de su personal en el Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los pagos correspondientes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	16 DE 74

20. Reportar inmediatamente a la supervisión contractual cualquier accidente de trabajo, incidente, emergencia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Presentar informes mensuales de ejecución que incluyan, como mínimo, las actividades desarrolladas, cobertura del servicio, personal dispuesto para la operación, suministro de insumos, novedades presentadas, acciones correctivas implementadas y demás información requerida por la supervisión.
22. Presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones contractuales cuando sean requeridos por la Entidad.
23. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, financieras y organizacionales que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
24. Cumplir los compromisos de inclusión social, vinculación de población priorizada y demás ofrecimientos que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección.
25. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión contractual en relación con la adecuada prestación del servicio, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contratado.
26. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

4 LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	17 DE 74

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el umbral descrito, el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipyme.

5 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para la evaluación de las ofertas se aplicarán los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	18 DE 74
Capacidad Organizacional		HABILITADO / NO HABILITADO		
Experiencia		HABILITADO / NO HABILITADO		
Personal Mínimo Requerido		HABILITADO / NO HABILITADO		

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, de manera individual o bajo las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual.

Igualmente podrán participar estructuras plurales conformadas por personas jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las autorizaciones legales que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas proponentes y los integrantes de las estructuras plurales que tengan dicha calidad deberán acreditar una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año adicional.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	19 DE 74

las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. La oferta presentada será verificada con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo y autorizaciones a lugar, cuando la ley lo disponga.

En el caso de **Consortios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las **personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia cuando la ley lo exija, o mediante las formas de participación previstas en la normativa colombiana** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrían constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	20 DE 74

1.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** suscrita por el representante legal del proponente. El cual se deberá diligenciar de conformidad con el Formato Anexo.
- **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio con fecha de constitución no menor a 2 años, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa Matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	21 DE 74

de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	22 DE 74

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

• **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE EMPRESA FUTURA** (Si aplica)

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 5 o 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartaran todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	23 DE 74

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

FACTURACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

NOTA: respecto a los documentos de contenido jurídico, los mismos deberán ser aportados en su totalidad por cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural.

● **AUTORIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES:**

En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

● **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	24 DE 74

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** Acreditar junto con la propuesta copia del RUT.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA**

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC**

La proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes según lo regulado por la Ley 1918 de 2018 frente a antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **VERIFICACIÓN DEL REDAM**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	25 DE 74

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Entidad requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. <https://redam.gov.co/information-page>

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- **LIBRETA MILITAR:** Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- **Poder:** En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTEGRALES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	26 DE 74

de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

Tiempo de funcionamiento, para efectos de verificar la trayectoria del(los) proponente (s), se examinará el certificado de existencia y representación legal vigente a la fecha del cierre, para lo cual el proponente deberá cumplir con un tiempo mayor o igual a Cinco (05) años de funcionamiento continuo. En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con dicha condición.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Diligenciar Formato Anexo No. 2
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	27 DE 74

2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

- **PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, periodo dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	28 DE 74

acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

• **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2 Capacidad financiera.

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / activo total
- Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

FACTOR	Formula	MARGEN A SOLICITAR
Índice de Liquidez	$L = \text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$	Mayor o igual ($\geq$) a 2,34
Índice de Endeudamiento	$E = \text{pasivo total} / \text{activo total}$	Menor o igual ($\leq$) a 0,66
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual ($\geq$) a 6,13
Rentabilidad del Patrimonio	$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual ($\geq$) a 0,11

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	29 DE 74

<i>Rentabilidad del Activo</i>	<i>ROA = Utilidad Operacional / activo total</i>	Mayor o igual (≥) a 0,09
<i>Capital de Trabajo</i>	<i>KT= Activo corriente - Pasivo corriente</i>	Mayor o igual (≥) a 50% del P.O

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con última fecha de corte a 31/12/2025.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	30 DE 74

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

NOTA: ver documento anexo “análisis del sector”

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad considera necesario verificar que el futuro contratista cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y organizacional requerida para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

La exigencia de experiencia habilitante tiene como finalidad asegurar que el proponente haya ejecutado satisfactoriamente contratos de características similares a las del presente proceso, relacionados con la prestación de servicios de aseo institucional, limpieza, desinfección, saneamiento básico, servicios generales o actividades afines, que demuestren su capacidad para administrar, coordinar y ejecutar operaciones orientadas al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad y conservación en edificaciones de uso público o privado.

En consecuencia, se solicitará como requisito habilitante la acreditación de experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza institucional, desinfección, saneamiento básico, mantenimiento de instalaciones, servicios generales o actividades similares.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	31 DE 74

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados con la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza institucional, desinfección, saneamiento básico, mantenimiento de instalaciones, servicios generales o actividades afines ejecutadas en entidades públicas o privadas.
2. La experiencia deberá acreditarse mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados, aportando para cada uno de ellos certificación de cumplimiento y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documento equivalente que permita verificar la información requerida por la Entidad.
3. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación. NOTA. El presente requisito se expresa y se verificará en pesos colombianos. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados por el proponente, así como el presupuesto oficial del presente proceso, se compararán directamente en dicha unidad monetaria, sin que resulte aplicable ninguna conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
4. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad para el presente proceso.
5. En caso de acreditarse experiencia obtenida mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componente de edificios

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente deberá acreditar experiencia en las condiciones anteriormente exigidas mediante máximo seis (6) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	32 DE 74

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: además del anexo, el Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación de la que reflejan los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección.
- c) Teléfono.
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos colombianos.
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación con el documento previsto en el contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	33 DE 74

b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 4: En el caso de proponentes plurales, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite uno o todos los integrantes.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: La experiencia se verificará principalmente con la información contenida en el RUP. La Entidad podrá solicitar documentos adicionales cuando resulte necesario aclarar o verificar la información registrada.

Nota 8: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	34 DE 74

inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

11. CONDICIONES TÉCNICAS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran en el documento anexo **Ficha Técnica y los demás soportes técnicos que se deriven de la fase preliminar de la ejecución del proyecto** el cual hace parte integral del presente proceso, el proponente deberá presentar el anexo debidamente suscrito en aceptación de las condiciones establecidas.

Para materializar las condiciones técnicas y operativas de la prestación, el oferente que resulte adjudicatario deberá disponer de un personal mínimo que asegure la ejecución continua y uniforme del servicio en las 38 Instituciones educativas. Dicho Personal será distribuido conforme a las necesidades previamente identificadas para cada establecimiento y deberá reunir los perfiles y competencias requeridas, de modo que se garantice una cobertura integral y una supervisión eficaz del servicio en los términos que se detallan a continuación:

Coordinador General:

El coordinador General deberá ser profesional en Ingeniería, Economía o Administración de Empresas, deberá acreditar Maestría en Dirección y/o Gestión de Proyectos, el cual estará encargado de gestionar el equipo humano y optimizar el empleo de los recursos materiales, tecnológicos, energéticos y financieros conforme a los objetivos de la prestación.

Dicho profesional deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional en coordinación de Proyectos y/o en la supervisión de personal.

Las actividades principales del coordinados consistirán en sentido general pero sin limitarse a:

- Garantizar que se elabore y se mantenga actualizado el cronograma de servicios para cada institución y sede.
- Garantizar el abastecimiento oportuno de productos, insumos, herramientas y elementos de protección personal, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual

El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	35 DE 74

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad.

Personal mínimo para la ejecución contractual que deberá ser acreditado por el adjudicatario antes del inicio de ejecución contractual: este personal no forma parte de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección; sin embargo, para la prestación de servicios generales de Aseo en las 38 instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura, con sus sedes, se requiere que el adjudicatario cuente con (118) personas, que serán distribuidos en dichas sedes educativas tanto en la zona urbana como rural de este Distrito con los siguientes perfiles:

Perfil de los Auxiliares de Servicios Generales (118), Se debe tener como requisito:

- Experiencia relacionada en servicios generales, aseo institucional o actividades similares
- El contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de mínimo cinco (5) trabajadores que cuenten con las certificaciones y autorizaciones vigentes requeridas para desarrollar actividades en alturas y espacios confinados cuando la necesidad del servicio así lo demande.

Aunado a lo anterior, el contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con un SUPERVISOR TÉCNICO, quien será responsable de brindar apoyo operativo para la correcta ejecución del contrato. Como mínimo, deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Verificar en sitio el cumplimiento de las actividades y condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio.
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato e identificar y gestionar oportunamente las novedades que se presenten.
- verificar la adecuada distribución, permanencia y desempeño del personal operativo.
- Las demás actividades de apoyo operativo que el contratista considere necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

“NOTA ACLARATORIA: Se precisa que, de la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, únicamente la hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia del Coordinador General constituyen requisito habilitante y deberán presentarse con la oferta, para efectos de su verificación por parte de la Entidad. En consecuencia, no deberán aportarse con la oferta las hojas de vida, contratos laborales, cartas de disponibilidad ni ningún otro soporte relacionado con el Supervisor Técnico, los Auxiliares de Servicios Generales, ni con el demás personal operativo relacionado en el presente numeral, cuya acreditación corresponde exclusivamente al adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación y antes del inicio de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	36 DE 74

la ejecución contractual, sin que su ausencia en la oferta dé lugar a rechazo o inhabilitación de la propuesta.”

Reemplazos y cobertura de novedades del personal-

El contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante todo el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, será responsable de cubrir de manera inmediata las ausencias temporales o definitivas del personal asignado al contrato, cualquiera sea su causa, incluyendo, entre otras, incapacidades médicas, licencias remuneradas o no remuneradas, permisos, vacaciones, suspensiones, retiros, terminaciones del vínculo laboral, calamidades domésticas o cualquier otra situación que afecte la disponibilidad del trabajador.

Para tal efecto, el contratista deberá contar permanentemente con los mecanismos administrativos, operativos y de gestión del talento humano que le permitan realizar los reemplazos requeridos en el menor tiempo posible, garantizando que el personal sustituto cumpla con las condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y perfil exigidas para la ejecución del contrato.

En ningún caso las novedades de personal podrán generar interrupciones, disminución de cobertura o afectación en la prestación de los servicios requeridos por las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

6 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado y cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL DISTRITO DE BUENAVENTURA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en las siguientes Tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor de Calidad	
Vinculación de personal para la inclusión social	25 puntos
Capacidad Operativa e Infraestructura	15 puntos
2. Factor Económico	
Precio	48,5 puntos
3. Incentivos en las compras públicas	
3.1 Apoyo a la industria nacional	10 puntos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	37 DE 74

3.2 Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)	1 punto
3.3 Promoción del acceso de las MiPymes en las compras públicas.	0,25 punto
3.4 Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres en las compras públicas.	0,25 punto

TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS
------------------------------	-------------------

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones.

FACTOR DE CALIDAD

Vinculación de personal para la inclusión social

La Entidad considera que la vinculación de personal para la inclusión social constituye un factor de calidad que genera valor agregado a la ejecución contractual, en la medida en que la prestación del servicio integral de aseo es una actividad intensiva en mano de obra y requiere la participación permanente de personal operativo para garantizar la adecuada atención de las instituciones educativas oficiales beneficiadas

No obstante, teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal, la Entidad ha determinado asignar a este criterio veinticinco (25) puntos, garantizando un adecuado equilibrio entre la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad y la generación de impactos sociales positivos derivados de la ejecución contractual.

La ponderación asignada permite incentivar la vinculación laboral formal de personas pertenecientes a poblaciones con mayores barreras de acceso al empleo, promoviendo la inclusión social, la generación de ingresos y el fortalecimiento de oportunidades laborales en el Distrito Especial de Buenaventura, sin desnaturalizar la finalidad principal del proceso de selección ni afectar la prevalencia de criterios orientados a la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

La Entidad reconoce las particularidades sociales del Distrito Especial de Buenaventura y, en atención a ello, establece como factor de calidad la vinculación efectiva de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, así como de integrantes de Consejos Comunitarios de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	38 DE 74

Comunidades Negras y de comunidades indígenas ubicadas en el territorio distrital, garantizando que dicha vinculación se realice bajo condiciones de empleo formal y con cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes.

El puntaje será asignado conforme al compromiso adquirido por el proponente en su oferta, el cual deberá ser cumplido durante la ejecución contractual, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
Vinculación de diez (10) personas inscritas en el Registro Único de Víctimas – RUV	10 puntos
Vinculación de cinco (5) personas pertenecientes a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en el Distrito Especial de Buenaventura	10 puntos
Vinculación de cinco (5) personas pertenecientes a comunidades indígenas ubicadas en el Distrito Especial de Buenaventura	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	25 puntos

Para efectos de asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa de compromiso de vinculación, a través de documento denominado “Compromiso de Vinculación de Personal para la Inclusión Social” indicando el número de personas que incorporará para la ejecución contractual y la población a la cual pertenecen.

La acreditación de las condiciones objeto de evaluación se realizará durante la ejecución contractual mediante los documentos que permitan verificar la vinculación efectiva del personal, tales como contratos laborales, certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten la condición correspondiente, así:

- Para personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, mediante certificación o documento expedido por la entidad competente.
- Para integrantes de comunidades negras, mediante certificación expedida por el respectivo Consejo Comunitario reconocido o por la autoridad competente.
- Para integrantes de comunidades indígenas, mediante certificación expedida por la autoridad indígena correspondiente o entidad competente.

El contratista deberá mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento del compromiso que le haya otorgado puntaje, salvo circunstancias debidamente justificadas,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	39 DE 74

caso en el cual deberá realizar los reemplazos correspondientes garantizando que las nuevas vinculaciones cumplan condiciones equivalentes.

El incumplimiento del compromiso adquirido y evaluado como factor de calidad podrá ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual y dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso.

CAPACIDAD OPERATIVA E INFRAESTRUCTURA (15 PUNTOS)

La ejecución del contrato presenta características particulares derivadas de la cantidad de establecimientos educativos oficiales objeto de atención y de su distribución geográfica dentro del Distrito Especial de Buenaventura, lo cual exige garantizar la continuidad en la prestación del servicio, atender oportunamente las ausencias y novedades del personal, y realizar los reemplazos que resulten necesarios. Asimismo, la ejecución contractual demanda mantener mecanismos permanentes de comunicación con la supervisión, adelantar labores continuas de coordinación y seguimiento del personal, y afrontar las condiciones particulares de movilidad y desplazamiento propias del territorio distrital. Estas circunstancias hacen indispensable garantizar tiempos de respuesta adecuados frente a cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio. En consecuencia, el futuro contratista deberá disponer de los mecanismos administrativos, técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa de compromiso mediante la cual declare que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá antes del inicio de la ejecución contractual de la infraestructura, personal, medios de comunicación y mecanismos de operación necesarios para atender adecuadamente las obligaciones contractuales dentro del Distrito Especial de Buenaventura.

La infraestructura deberá ser suficiente para desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Coordinación administrativa.
- Atención de novedades.
- Gestión de reemplazos.
- Comunicación con la supervisión.
- Control documental del personal.
- Recepción y trámite de requerimientos.
- Seguimiento de asistencia.
- Coordinación del personal destinado a los establecimientos educativos.

Antes del inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar la disponibilidad efectiva de la infraestructura administrativa y/o operativa que destinará al contrato dentro del Distrito Especial de Buenaventura.

Para tal efecto deberá presentar:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	40 DE 74

- Dirección completa del inmueble.
- Documento que acredite la disponibilidad del inmueble.
- Cuando se trate de un inmueble arrendado, copia del contrato de arrendamiento vigente.
- Cuando corresponda, documento que acredite la propiedad o disponibilidad jurídica del inmueble.
- Copia de un recibo de servicio público correspondiente al inmueble.
- Nombre e identificación del responsable de la operación.
- Número telefónico y correo electrónico de contacto.
- Horario de atención.
- Descripción de los mecanismos destinados a atender novedades y reemplazos.
- Descripción de los mecanismos de reacción inmediata y atención de contingencias en la zona rural y fluvial del Distrito Especial de Buenaventura, incluyendo la disponibilidad de un punto de acopio o bodega de insumos de reacción rápida que permita atender oportunamente las novedades del servicio en dichas zonas.

La presentación de los documentos anteriores tendrá como finalidad acreditar la disponibilidad efectiva de una infraestructura destinada a la ejecución del contrato, con capacidad de reacción inmediata ante contingencias en las zonas rural y fluvial del Distrito Especial de Buenaventura.

El puntaje de este factor se asignará de la siguiente manera:

CAPACIDAD OPERATIVA E INFRAESTRUCTURA	PUNTAJE
Compromiso de disponibilidad de infraestructura operativa, presentado con la oferta en los términos del presente numeral	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	15 puntos

El incumplimiento de la infraestructura acreditada conforme al presente numeral podrá ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual y dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso.

FACTOR ECONÓMICO

Precio

1. Presentación y alcance de la oferta económica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	41 DE 74

El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones, cantidades, unidades y demás requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso de selección.

Con la presentación de la oferta económica, el proponente manifiesta la aceptación integral de las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad, por lo cual deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos y todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, costos laborales, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotación, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

En consecuencia, aquellas ofertas económicas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad o que superen el presupuesto oficial establecido serán rechazadas.

2. Verificación y corrección aritmética de la oferta económica

Las ofertas económicas presentadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, con el fin de comprobar la correcta aplicación de las operaciones matemáticas correspondientes.

La corrección aritmética consistirá en la revisión de las operaciones realizadas en el formulario económico, verificando la correspondencia entre cantidades, precios unitarios y valores totales.

En caso de presentarse discrepancias entre el valor total de un ítem y el resultado obtenido de multiplicar la cantidad por el precio unitario ofertado, la Entidad procederá de la siguiente manera:

- Cuando la cantidad corresponda a la establecida en los documentos del proceso y exista diferencia entre el valor total del ítem y la operación matemática resultante, se tomará como valor correcto el precio unitario ofertado y se ajustará el valor total del ítem.
- Cuando la cantidad ofertada no corresponda a la cantidad establecida por la Entidad, la oferta será rechazada.

El valor resultante de la corrección aritmética será de obligatorio cumplimiento para el proponente y será el valor utilizado para efectos de la evaluación económica y asignación de puntaje.

Las propuestas serán rechazadas cuando, como consecuencia de la corrección aritmética, el valor definitivo de la oferta supere el presupuesto oficial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	42 DE 74

Así mismo, serán objeto de rechazo aquellas ofertas cuya diferencia entre el valor inicial presentado y el valor corregido supere el uno por ciento (1%) del valor inicial de la propuesta, ya sea por exceso o por defecto.

3. Asignación de puntaje del factor económico

La Entidad asignará un puntaje máximo de **cuarenta y ocho coma cinco (48,5) puntos** al factor económico, de acuerdo con el valor de las ofertas económicas habilitadas y aplicando el método de evaluación denominado **Media Geométrica**.

Para efectos de asignación del puntaje se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica corregida, cuando haya lugar a corrección aritmética.

Método de Media Geométrica

Para calcular la media geométrica se tomarán los valores económicos de las ofertas habilitadas para evaluación económica, conforme a la siguiente fórmula:

$$MG = (V1 \times V2 \times V3 \dots \times Vn)^{(1/n)}$$

Donde:

- **MG:** corresponde a la media geométrica de las ofertas económicas habilitadas.
- **V1, V2, Vn:** corresponde al valor económico de cada una de las ofertas habilitadas.
- **n:** corresponde al número total de ofertas habilitadas.

Una vez calculada la media geométrica, se asignará el puntaje máximo de cuarenta y ocho coma cinco (48,5) puntos a la oferta económica cuyo valor se encuentre más cercano, por exceso o por defecto, al valor de la media geométrica obtenida.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} \times (1 - ((|MG - Vi|) / MG))$$

Donde:

- **Vi:** corresponde al valor de la oferta económica evaluada.
- **MG:** corresponde a la media geométrica calculada.

4. Verificación de precios artificialmente bajos

La Entidad verificará que los valores ofertados correspondan a precios acordes con las condiciones del mercado y permitan la adecuada ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	43 DE 74

Cuando la oferta económica presente valores que puedan considerarse artificialmente bajos, la Entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones y soportes correspondientes.

La Entidad podrá rechazar la oferta cuando, una vez surtido el procedimiento correspondiente, determine que los precios ofertados no permiten garantizar la correcta ejecución contractual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es Nacional cuando además de ofertarse, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	44 DE 74

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	45 DE 74

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	46 DE 74

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	47 DE 74

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROPUESTA DE AJUSTE — NUMERAL 3.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso de Licitación Pública SED-LP-2026-0091 — Servicio de Aseo — Distrito Especial de Buenaventura

3.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4, modificados por el Decreto 287 de 2026) — UN (1) PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite, alternativamente, alguna de las siguientes condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Se acredita con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
2. Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acredita con los mismos documentos del numeral anterior, más copia del registro mercantil.
3. Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha propiedad se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acredita con certificación del representante legal y el revisor fiscal (si existe) o el contador, donde conste la distribución accionaria y el tiempo de participación, junto con los documentos de identidad, el certificado de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	48 DE 74

4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un empleo de nivel directivo, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende por empleo de nivel directivo aquel cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Se acredita con certificación del representante legal y el revisor fiscal (si existe) o el contador, que relacione nombre completo y número de identificación de la(s) persona(s) con discapacidad en cargo directivo y su tiempo de vinculación, soportada con copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad correspondiente.

Alternativamente, el proponente podrá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados a su planta de personal mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales por cada 100 trabajadores adicionales

Esta situación se acredita mediante certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	49 DE 74

por el representante legal y el revisor fiscal (si existe) o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad de la planta, sus nombres e identificación, soportada con copia de los documentos de identidad, los contratos de trabajo o certificaciones laborales (sin que se admitan contratos de prestación de servicios), el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y el certificado de discapacidad correspondiente. En todos los casos, la verificación también podrá realizarse con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

El proponente solo podrá acreditar una de las condiciones anteriores; el puntaje asignado por este factor no es acumulable.

Cuando se trate de proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El Distrito, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones que dieron lugar al puntaje adicional. La pérdida de dichas condiciones constituye incumplimiento del contrato, con las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables, garantizando el debido proceso y considerando los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) punto para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	50 DE 74

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTO)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	51 DE 74

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7 Presentación

Los oferentes deberán presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cumpliendo las indicaciones establecidas en el instructivo para la presentación de ofertas emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.1 Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

7.2 Factores de desempate

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	52 DE 74

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	53 DE 74

	anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	54 DE 74
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.		
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo:		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	55 DE 74
		El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.		

7.3 Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- D. No se presenten Ofertas.
- E. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- F. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- G. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- H. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	56 DE 74

7.4 Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante correo electrónico, sea recibida por EL DISTRITO DE BUENAVENTURA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

7.5 Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
6. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
10. Que el anexo de la propuesta económica no se aporte firmada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	57 DE 74

11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica.
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
21. Cuando surtido el trámite correspondiente, se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad.
24. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
25. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
26. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
27. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
28. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
29. Las demás previstas en la ley.

7.6 Impuestos y deducciones

El Distrito de Buenaventura tiene establecidas las siguientes retenciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	58 DE 74

Tipo	Porcentaje
Pro hospital	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Contribución al Deporte	2%
Estampilla Pro cultura	1%

Otras deducciones Reteica – Retención en la Fuente.

Las deducciones legales sobre los contratos públicos son generalmente retenidas de manera automática al momento de la causación del pago, abono en cuenta de cada factura, de tal forma que dichos valores no son desembolsados al contratista y le será transferido de manera efectiva el valor de la factura de servicios menos las retenciones o deducciones correspondientes

7.7 Clausula Penal Pecuniaria

El Contratista, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

7.8 Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el Valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	59 DE 74

Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

7.9 Seguimiento durante la ejecución contractual

Las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación. Para el presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Entidad Estatal	Umbral aplicable	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI		SI	SI (#2)	NO
Alianza Pacífico – México	NO		NO	NO	NO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI			CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
				VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES			FECHA:	01/02/2023
				PÁGINA:	60 DE 74

Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	SI (#2)	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	SI (#2)	NO
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI (#2)	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Israel	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	SI (#2)	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI (#2)	NO
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

En consecuencia, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial con Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, por lo cual la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	61 DE 74

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

10 GARANTÍAS

10.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA. Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	62 DE 74

10.2 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Garantía de cumplimiento	Plazo de ejecución y (04) cuatro meses más	20%
	Calidad del Servicio	Plazo de ejecución y (04) cuatro meses más	20%
	Prestaciones Sociales	Con una duración durante la ejecución del contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de contrato.	300 SMMLV
	Calidad del Servicio: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Prestaciones sociales: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración durante la ejecución del contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: trescientos (300) SMMLV, con vigencia por el plazo del contrato.		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	63 DE 74

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin.

El interventor o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

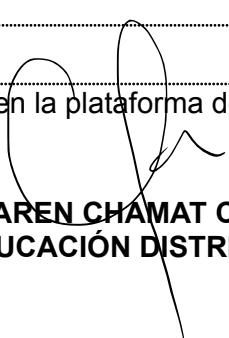
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Estatal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

12 CRONOGRAMA

El cronograma se encuentra establecido en la plataforma de SECOP II


CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE
SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL BUENAVENTURA

Proyecto: Naomi Orobio U.-Jurídica de Apoyo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	64 DE 74

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	65 DE 74

13 Anexos y Formatos

13.1 Anexo 1 – Ficha Técnica: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	66 DE 74

13.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta:

Formato Anexo 2

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Ciudad

Asunto: proceso xxxxx N° xxx

Nosotros los suscritos (representantes legales y/o autorizados del (los) proponente(s)) _____ hacemos la siguiente propuesta para el proceso N° XXX y citada en referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a notificarnos del acto de adjudicación correspondiente y a cumplirlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de este proceso.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente licitación pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos leído y analizado el pliego de condiciones, aceptamos su contenido y hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal _____

CC. No. _____

NIT Dirección de correo _____

Telefax (Obligatorio) _____

Ciudad (Obligatorio) _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	67 DE 74

**FORMATO 03.
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REFERENCIA: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

PROCESO: Licitación publica N° XXX-

Los suscritos _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	(%)

3. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	68 DE 74

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

6. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	69 DE 74

**FORMATO A.
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REF.: LICITACION PUBLICA . XXX – 2026

Manifiesto bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje que el personal empleado para la operación del contrato objeto de la Licitación Pública, será el indicado con una “X” en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA “X”

OFERTA	MARQUE CON UNA X
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS 100% NACIONALES	
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	
OFRECE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado

Nombre del Proponente: _____

Nit: _____

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	70 DE 74

**FORMATO B.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

Señores

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX – 2026.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, para efectos de la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado

Nombre del Proponente: _____

Nit: _____

FORMATO 06

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL-CRITERIO DE DESEMPATE.

Señores:

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

REF.: LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje y acreditar criterio de desempate, que el personal empleado para la operación del contrato objeto de la Licitación Pública, será el indicado con una “X” en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA “X”

OFERTA	MARQUE CON UNA X
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	
Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
			VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	71 DE 74
Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta 25%				

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado y Revisor Fiscal

Nombre del Proponente:

Nit:

Nombre del revisor fiscal:

**FORMATO 07
CERTIFICACIÓN MIPYMES. (SI APLICA)**

Señores:

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Ref.: LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.

_____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de (Nombre social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico que de conformidad con lo establecido en artículo 2° de la Ley 905 de 2003, la sociedad es una _____ (mediana empresa, pequeña empresa o microempresa – indicar a cuál categoría corresponde).

NOMBRE, Y FIRMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	72 DE 74

**FORMATO 08.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Ref.:
LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el proceso No.XXXX de la referencia, cuyo objeto es la prestación del servicio integral de aseo en las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y conservación de las instalaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Yo, XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXX, en mi calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXX identificada con NIT: XXXXXX, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos XX (X) años NO he sido sancionado, NI multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	73 DE 74

NOMBRE, Y FIRMA

ANEXO 8 – PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL)

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Ref.:
LICITACION PUBLICA No. XXX – 2026

Yo (Nosotros) (indicar el nombre), en calidad de (indicar si es en calidad de representante legal, o persona natural, etc.) de acuerdo con los requerimientos del proceso de selección, hacemos *la siguiente oferta económica*, precio total (VALOR EN LETRAS Y NUMEROS) cuyo objeto pretende Contratar La Alcaldia Distrital de Buenaventura - Secretaria de Etnoeducación:

CONCEPTO	%	VALOR
SALARIO MINIMO		
AUXILIO TRANSPORTE		
TOTAL SOLO SALARIO		
SUELDO		
AUX TRANSPORTE		
PRIMA DE SERVICIOS	8,33%	
CESANTIAS	8,33%	
INTERESES DE CESANTIA	1,00%	
VACACIONES	4,17%	
PENSION	12,00%	
ARL RIESGO III	2,44%	
PARAFISCALES-CAJA COMPENSACION	4,00%	
TOTAL	40,27%	
DOTACIÓN E INSUMOS		
EXAMENES DE INGRESO Y SALIDA		
SUBTOTAL		
ADMINISTRACION		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
		VERSIÓN:	3.0
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	74 DE 74

SUBTOTAL AIU		
BASE PARA CALCULO IVA (AIU)	19,00%	
COSTO MENSUAL INCLUYE ADMINISTRACION		
TOTAL COSTOS Y GASTOS MENSUAL - INCLUYE IVA		
No. De Personas proyectadas	118	
Total Meses proyectados	4,0	

Nombre o razón social del proponente.

Nit

Nombre del Representante Legal.

C.C. No. de

Dirección Comercial del Proponente

Teléfonos

Ciudad

FIRMA NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____